

Llena la siguiente tabla tú mismo o con la ayuda de tu abogado en vivo:

CONCEPTO DETERMINAR DIAS DIAS A PAGAR. SALARIO DIARIO. TOTAL A PAGAR

INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL	SOLO EN CASO DE DESPIDO INJUSTIFICADO	90 DIAS		
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	12 DIAS POR CADA AÑO DE SERVICIO. (MULTIPLICA LOS AÑOS QUE TRABAJASTE POR DOCE)			
AGUINALDO	<p>COMPLETO O PROPORCIONAL A LOS MESES TRABAJOS. P.EJ. SEIS MESES DE TRABAJO (MEDIO AGUINALDO) Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.</p> <p>Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.</p>			
VACACIONES	<p>Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.</p> <p>Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.</p>			
PRIMA VACACIONAL	25% DEL VALOR DE LAS VACACIONES			
SALARIOS DEVENGADOS	CUANDO DE DESPIDEN Y TE FALTO QUE TE PAGARAN SALARIOS YA TRABAJADOS.			
DESPENSA MENSUAL	DESPENSAS ADEUDADAS.			
FONDO DE AHORRO	EN TU RECIBO DE PAGO APARECE CONCEPTO DE AHORRO.	LA CANTIDAD DE APAREZCA		
UTILIDADES	El resultado de la declaración anual			
DIAS DE	Son días de descanso obligatorio:	CUANTOS DIAS OBLIGATORIOS	SALARIO TRIPLE	

DESCANSO OBLIGATORIO	I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre,	DE DESCANSO SE TRABAJADOS.		
HORAS EXTRAS	Hasta nueve horas doble y después de nueve triples			
PRIMA DOMINICAL	25% mas del salario del día por trabajar el día domingo			
OTROS CONCEPTOS				
			TOTAL	